

ACUERDO Secretarial 073 mediante el cual se delega en el Oficial Mayor de la Secretaría de Marina, en materia de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la facultad para la suscripción de los contratos, la firma de los documentos relacionados con la rescisión administrativa de éstos, modificación y terminación anticipada de los mismos, así como la formulación de finiquitos, valoración de pruebas, procedimiento para hacer efectivas las garantías presentadas por los proveedores, y en general todos los actos relacionados con los procedimientos sobre la materia.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Marina.- Secretario.

ACUERDO SECRETARIAL NUM. 073

MARIANO FRANCISCO SAYNEZ MENDOZA, Almirante Secretario de Marina y Alto Mando de la Armada de México, con fundamento en los artículos 12, 14 y 16 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1o., 2o., fracción I, inciso B, 4o. y 7o., fracciones XI y XXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Marina; 9, primer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 16 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, establece que corresponde originalmente a los titulares de las Secretarías de Estado el trámite y resolución de los asuntos de su competencia, pero para la mejor organización del trabajo podrá delegar cualesquiera de sus facultades, excepto aquellas que por disposición de la Ley o del Reglamento Interior, deban ser ejercidas precisamente por dichos titulares;

Que el último párrafo del citado artículo, establece que los acuerdos, por los cuales se deleguen facultades, deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación;

Que el artículo 2o., fracción I, inciso B, del Reglamento Interior de la Secretaría de Marina, dispone que al frente de la Secretaría de Marina estará el Secretario del despacho, quien para el desahogo de los asuntos de su competencia se auxiliará, entre otros, del Oficial Mayor;

Que en términos de lo previsto por el artículo 4o., del Reglamento Interior de la Secretaría de Marina, corresponde al suscrito representar a la Secretaría, tramitar y resolver los asuntos de su competencia y el ejercicio de las facultades que las disposiciones legales le asignan, quien podrá delegar facultades a los funcionarios subalternos, excepto aquellas que por disposición de ley o de dicho Reglamento deban ser ejercidas por el titular de la Secretaría, expidiendo para ello los acuerdos relativos que deberán ser publicados en el Diario Oficial de la Federación;

Que de conformidad con el primer párrafo del artículo 9 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios, el titular de la dependencia será el responsable de que, en la adopción e instrumentación de las acciones que deban llevar a cabo en cumplimiento del citado ordenamiento jurídico, se observen criterios que promuevan la modernización y desarrollo administrativo, la descentralización de funciones y la efectiva delegación de facultades;

Que es atribución del Oficial Mayor, conforme a lo señalado por el artículo 7o., fracciones XI y XXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Marina, suscribir los convenios y contratos de adquisiciones y obra pública, así como en los que la Secretaría sea parte, previa autorización del Secretario, y las demás que le confieran las disposiciones legales aplicables o que le sean ordenadas por el titular de esta Secretaría, y

Que con el propósito de que se lleven a cabo todos los actos relacionados con los procedimientos de adquisiciones, arrendamientos y servicios; he tenido a bien dictar el siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Se delega en el Oficial Mayor de la Secretaría de Marina, en materia de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la facultad para la suscripción de los contratos, la firma de los documentos relacionados con la rescisión administrativa de éstos, modificación y terminación anticipada de los mismos, así como la formulación de finiquitos, valoración de pruebas, procedimiento para hacer efectivas las garantías presentadas por los proveedores, y en general todos los actos relacionados con los procedimientos sobre la materia.

SEGUNDO.- La facultad que mediante el presente Acuerdo se delega, deberá ejercerse con estricto apego a los ordenamientos jurídicos y administrativos aplicables, sin perjuicio de su ejercicio directo por parte del suscrito, en los términos previstos por el Reglamento Interior de la Secretaría de Marina, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y, su Reglamento.

TERCERO.- El Oficial Mayor, informará permanentemente al suscrito, sobre el ejercicio de las facultades que mediante este acuerdo se le delegan.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

“Comuníquese y Cúmplase”.

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veinticuatro días del mes de agosto de dos mil once.-
El Secretario de Marina, **Mariano Francisco Saynez Mendoza**.- Rúbrica.